DECRETO NÚMERO 086
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES A UN SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR – CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las demás normas que regulan o complementan la materia y,

CONSIDERANDO

Que los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el numeral 1° del literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como función del alcalde en relación con la Administración Municipal la siguiente: "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que el empleado público durante su vínculo legal con la entidad se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: "*2. En licencia. (...) 5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo*".

Que los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contemplan que:

> "*ARTÍCULO 2.2.5.5.3 Licencia. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:*

(...)

2. Remuneradas:

(...)

2.3. Maternidad.

(...)

PARÁGRAFO. Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.12 Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. *La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador. (...)"*

Que los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen que se concederá licencia remunerada de maternidad a la empleada pública progenitora del recién nacido, siempre que sea cotizante conforme a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que frente a la figura de encargo el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contempla que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".*

Que el artículo 236 del Código Sustancial del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, establece que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de

entrar a disfrutar del descanso, con el fin de garantizar el cuidado del recién nacido y la recuperación de la madre.

Que la servidora pública **MANUELA FERNANDA TORO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.731.241, desempeñando el cargo de Secretaria de Salud del Municipio de Belalcázar - Caldas, informó a la administración municipal sobre el nacimiento de su hijo(a), solicitando el disfrute de la correspondiente licencia de maternidad.

Que mediante la Resolución No. 319 del veintitrés (23) de septiembre de 2026, se concedió Licencia Remunerada de Maternidad a la servidora pública **MANUELA FERNANDA TORO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.731.241, en su calidad de Secretaria de Salud de Belalcázar Caldas, esto es a partir del 23 de septiembre de 2026 hasta el 26 de enero de 2027.

Que mediante Resolución de Nombramiento No. 121 del dos (02) de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 10 del tres (03) de abril de 2024, se encuentra vinculada en la entidad la señora **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.756.230, para el ejercicio de funciones en el cargo y/o empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, Nivel Directivo, Código 020, Grado 03, de naturaleza libre nombramiento y remoción, ubicado en la planta global de cargos del municipio de Belalcázar – Caldas.

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y atención de los asuntos requeridos en la entidad territorial, se requiere encargar el desarrollo de funciones como Secretaria de Salud de Belalcázar Caldas y sin desvincularse de las propias del empleo, hasta finalizar la Licencia Remunerada de Maternidad, esto es a partir del 23 de septiembre de 2026 hasta el 26 de enero de 2027, a la señora **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.756.230, quien se encuentra vinculada en la entidad en el cargo y/o empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, Nivel Directivo, Código 020, Grado 03, de naturaleza libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Belalcázar – Caldas,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR transitoriamente sin efectos fiscales o remuneración a la empleada pública **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE,** identificada con la cédula ciudadanía número 1.057.756.230, quien se desempeña como Secretaria general y de Gobierno, nombrada mediante Resolución 121 del dos (02) de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 10 del tres (03) de abril de 2024, en

funciones de **Secretaria de Salud de Belalcázar Caldas** y sin desvincularse de las propias del empleo, hasta finalizar la Licencia Remunerada de Maternidad, esto es a partir del 23 de septiembre de 2026 hasta el 26 de enero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar – Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belalcázar Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026.

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Belalcázar - Caldas

Aprobó: Dahiana Andrea Herrera Duarte DAHD
Secretario General y de Gobierno
Revisó: Carlos Augusto Yepes Cadena.
Abogado SGG